



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: GEOFRED PEREZ FIELD

C.C. N° 72.100.232 de Sabanagrande - Atlántico

ACDO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

RAD: 08001-31-05-002-2020-00183-00

Octubre 05 de 2020

Página 1 de 4

Señor juez, a su despacho la presente acción de tutela, la cual fue devuelta por el Tribunal Superior de Barranquilla - Sala Civil, toda vez que la Honorable Magistrada de la Sala Séptima de Decisión Civil - Familia la Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMENEZ, mediante proveído de fecha 30 de septiembre de 2020 se abstuvo de avocar el conocimiento de la presente acción y en su lugar ordenó la devolución directa a este juzgado para que asuma el conocimiento de misma y se profiera la decisión que corresponda en primera instancia. Sírvase proveer,

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

En Barranquilla, A los CINCO (05) días del mes de OCTUBRE del Año Dos Mil Veinte (2020), el JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dictó la siguiente providencia:

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y en consideración del carácter preferente y sumario de la acción de tutela, este despacho dispondrá OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Séptima de Decisión Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 30 de septiembre de 2020, con ponencia de la Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMENEZ, y prosígase el proceso, en el cual se avocará el conocimiento del mismo.

El señor GEOFRED PEREZ FIELD, actuando en nombre propio, presentó ACCIÓN DE TUTELA contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANQUILLA, por la presunta violación a su derecho fundamental de PETICIÓN.

Como la solicitud de tutela reúne los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y en cumplimiento a lo ordenado por el superior, se admitirá la presente tutela y se ordena notificar a la accionada mediante telegrama o por el medio más expedito.

Asimismo, se procederá a vincular a la presente Acción al CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO y a FABIAN BONETT BERDUGO en

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: GEOFRED PEREZ FIELD

C.C. N° 72.100.232 de Sabanagrande - Atlántico

ACDO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

RAD: 08001-31-05-002-2020-00183-00

Octubre 05 de 2020

Página 2 de 4

calidad de Concejal del Municipio de Galapa - Atlántico, según lo establece el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, para que pueda usar su legítimo Derecho a la Defensa (art. 29 de la C.N.), en la medida que la decisión que se llegue a proferir en las resultas del Proceso puede afectarlos. Comunicándoseles la presente decisión y haciéndoles saber que deberán informar a este Despacho sobre los hechos de esta, y solicitar las pruebas que considere necesarias, para lo cual se le confiere el término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente proveído.

Como quiera que no se tienen datos o información de notificación del Concejal vinculado, se le ordenará al Concejo Municipal de Galapa - Atlántico, que en el término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, notifique al señor FABIAN BONETT BERDUGO de la presente acción de tutela y remita constancia de dicha notificación a este despacho, además deberá aportar los datos de notificación electrónica del mencionado señor, dentro del mismo término otorgado.

Además se le solicitará al accionante que en el término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este despacho el escrito completo y sus anexos, contentivo del derecho de petición radicado virtualmente ante la entidad accionada, el cual es motivo de debate en la presente tutela, con el fin de conocer el contenido del mismo.

Por último, En virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: GEOFRED PEREZ FIELD

C.C. N° 72.100.232 de Sabanagrande - Atlántico

ACDO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

RAD: 08001-31-05-002-2020-00183-00

Octubre 05 de 2020

Página 3 de 4

RESUELVE

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Séptima de Decisión Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 30 de septiembre de 2020, con ponencia de la Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMENEZ, y prosígase el proceso, en el cual se avocará el conocimiento del mismo.
- 2. ADMÍTASE** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor GEOFRED PEREZ FIELD, actuando en nombre propio, contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANQUILLA, por la presunta violación a su derecho fundamental de PETICIÓN.
- 3. OFICIESE** a los accionados para que, en el término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien e informen a este Despacho acerca de los hechos de la presente acción y soliciten las pruebas que consideren pertinente.
- 4. VINCÚLESE** al CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO y a FABIAN BONETT BERDUGO en calidad de Concejal del Municipio de Galapa - Atlántico. COMUNÍQUESELE la presente decisión y HÁGASELE saber que deberán informar a este Despacho sobre los hechos de esta, y solicitar las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se les confiere el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído.
- 5. ORDENAR** al Concejo Municipal de Galapa - Atlántico, que en el término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, notifique al señor FABIAN BONETT BERDUGO de la presente acción de tutela y remita constancia de dicha notificación a este despacho, además deberá aportar los datos de notificación electrónica del mencionado señor, dentro del mismo término otorgado.
- 6. SOLICITAR** al accionante que en el término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este despacho el escrito completo y sus anexos, contentivo del derecho de petición radicado virtualmente ante la entidad accionada, el cual es motivo de debate en la presente tutela, con el fin de conocer el contenido del

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: GEOFRED PEREZ FIELD

C.C. N° 72.100.232 de Sabanagrande - Atlántico

ACDO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

RAD: 08001-31-05-002-2020-00183-00

Octubre 05 de 2020

Página 4 de 4

mismo.

7. NOTIFIQUESE por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, a los accionados, accionante, vinculados y al defensor del pueblo, en virtud al acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

KVP. -

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los 06 días del mes de **OCTUBRE** de 2020, notifico la presente providencia de fecha 05 de **OCTUBRE** de 2020, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 91

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Consejo Superior
de la Judicatura

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@endoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4